



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 123 De Lunes, 10 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420210024000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Gases Del Caribe S.A., Empresa De Servicios Publicos, O Gascaribe S.A E.S.P.	Javier Enrique Santiago Barros	07/10/2022	Auto Decide - Niega Seguir Adelante Ejecución Y Requiere
08001400302320180115200	Procesos Ejecutivos	Cooportuno	Edgardo Jose Vasquez Vergara, Hernando Diaz Montes, Erika Luz Araujo Diaz	07/10/2022	Auto Fija Fecha - Fija Nueva Fecha De Audiencia Para El 22 De Noviembre A Las 10:00 Am

Número de Registros: 2

En la fecha lunes, 10 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS

Secretaría

Código de Verificación

ea86767a-6fd2-47ab-8974-7fba205a8778



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Número de Radicación: 08001400302320210024000
Naturaleza del proceso: Ejecutivo.
Demandante: Gascaribe S.A.
Demandado: Javier Enrique Santiago Barros
Decisión: Niega solicitud de seguir adelante la ejecución, requiere.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, observa el despacho que el demandante informa que realizó citación de notificación personal y por aviso al demandado. Una vez estudiada la solicitud, se observa que el demandante ha enviado citación notificación personal la cual han sido infructuosa, toda vez que ha sido devuelta debido a que el destinatario no reside ni labora en la dirección donde fue enviada como consta en el certificado expedido por la empresa de mensajería.

De conformidad con lo anterior, no es posible tener como válida la notificación del artículo 291 del Código General del Proceso, realizada a al demandado, toda vez que el intento de citación de notificación personal, resultó infructuosa

Respecto a la citación de notificación por aviso, aludida por el demandante, aun cuando reposa en el expediente la mencionada citación, no se tendrá en cuenta toda vez que no se ha cumplido la etapa procesal de notificación personal, situación por la cual el juzgado negara la solicitud de seguir adelante la ejecución y requerirá a la parte actora, para que agote las notificaciones establecidas en el artículo 291 y 292 del C.G. del P., o del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Negar la solicitud de seguir adelante la ejecución por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Requírase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal contemplada en el Decreto 806 de 2020 o las normas del C.G.P de notificar el auto que libro mandamiento de pago al demandado JAVIER ENRIQUE SANTIAGO BARROS, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción, conforme al artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 10-10-2022

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS
Secretaria



**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARANQUILLA**

Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo: 08001400302320180115200

Demandante: Cooperativa Multiactiva de Cobro Oportuno “Cooportuno”

Demandado: Erika Luz Araujo Díaz y Edgardo José Vásquez Vergara.

Decisión: Señala fecha Audiencia.

CONSIDERACIONES

El día dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), el despacho celebró audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, sin poder adelantar la actuación en los términos del mencionado artículo, toda vez que las partes no asistieron.

En consecuencia, dentro de los tres (03) días siguientes, el apoderado demandante allegó excusa a la inasistencia a la diligencia, motivo por el cual es necesario fijar nueva fecha para la celebración de fecha de audiencia.

En consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso, para el martes veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 AM.

SEGUNDO: Informar a las partes que para acceder a la audiencia deberán ingresar a la fecha y hora al siguiente link:
https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_ZTdmNDY1YjAtYWVmOC00YmU4LTk2YTQtNTc1OTlmYzgzMGE1%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522c7fcf9ab-de09-405f-a1cd-426ace565367%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=c8bba9d8-41d4-41ec-8ac8-a23a7ef92a05&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

NOTIFIQUESE

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado por estado N° del 10-10-2022

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS

Secretaria